

I. INTRODUCCIÓN



**1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL.**

Vigo,

16 ABR 1998

SECRETARÍA DE EFICIENCIA,

Asdo. Javier García Martínez

El artículo 18 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante expresa la necesidad de articular la coordinación de las Administraciones con competencia concurrente sobre el espacio portuario, estableciendo que los Planes Generales de Ordenación Urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos estatales como sistema general portuario, y que no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación reservadas a las Autoridades Portuarias.

El desarrollo del sistema general portuario, según lo establecido en el artículo citado, se producirá a través del Plan Especial de Ordenación que, formulado por la Autoridad Portuaria, se tramitará como planeamiento urbanístico de desarrollo del Plan General.

Esta sistemática, que permite la incardinación de la ordenación portuaria en el marco urbanístico de la ordenación del territorio, se produce en el término municipal de Vigo con estricto cumplimiento de las condiciones que la legislación sectorial y la general urbanística fijan para los respectivos ámbitos del planeamiento.

En efecto, el Plan General de ordenación Urbana de Vigo, aprobado definitivamente en 1993, califica la zona de servicio del puerto como sistema general y remite su ordenación a un Plan Especial a formular por la Autoridad Portuaria. A su vez, ordena el sistema general viario que afecta al desarrollo del puerto, incorporando sus accesos al primer y segundo cinturón y recogiendo su conexión con la Autopista del Atlántico.

De este modo se dan las condiciones para que la Autoridad Portuaria pueda formular el Plan Especial de Ordenación del Puerto en atención, tanto a sus demandas de ordenación interna, como a la necesaria integración del sistema general portuario en el territorio municipal.

**2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE
TRAMITACIÓN.**

El presente Plan Especial de Ordenación del Puerto de Vigo se formula en el marco exigido por la legislación urbanística para los Planes Especiales de contenido temático infraestructural, y contiene los documentos necesarios para su tramitación por la Administración Municipal.

El Plan Especial se compone, en consecuencia, de los siguientes documentos:

- . Memoria Justificativa.
- . Normas Urbanísticas.
- . Estudio Económico-Financiero.



Vigo, 16 ABR 1993

O SECRETARIO DE EFECTOS

Asdo. Fco. Javier García Martínez

. Planos de Información y Ordenación.

La Memoria Justificativa se estructura en tres apartados. El primer apartado, tiene carácter introductorio y en él se encuadra el Plan y se justifica la oportunidad y conveniencia de su redacción. El segundo apartado, de carácter informativo y de diagnóstico, describe y analiza los antecedentes históricos, las características actuales, los usos e instalaciones, las condiciones infraestructurales, el planeamiento y los tráficos del puerto de Vigo, para concluir con los principales elementos de su ordenación; este segundo apartado se complementa con un pormenorizado análisis gráfico del estado actual, con especial hincapié en la descripción del estado de los servicios e infraestructuras, usos, concesiones y edificaciones, que ha significado una oportunidad de sistematizar y ordenar, en el marco de la cartografía básica oficial del término municipal de Vigo, un caudal informativo complejo y disperso en documentos parciales. El tercer apartado, de carácter propositivo, justifica y describe convenientemente la ordenación que se tramita, y se concreta en los tres Planos de Ordenación que se han producido; dichos planos se refieren a los trazados, a la ordenación y regulación, y a las infraestructuras.

Las Normas Urbanísticas se estructuran, como capítulo del Reglamento de Policía del puerto, en cuatro secciones, de las que en la cuarta se detallan pormenorizadamente las ordenanzas reguladoras de las 14 zonas en las que se ordena el espacio portuario.

El Estudio Económico-Financiero evalúa las inversiones en infraestructura portuaria, incluso la construcción de los edificios dotacionales y de servicios más significativos, señalándose los agentes públicos inversores.

